

Medellín, diciembre 05 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.386 - 50 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos diciembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070005070	Diciembre 02	3	2025070005078	Diciembre 02	24
2025070005071	Diciembre 02	7	2025070005079	Diciembre 03	25
2025070005072	Diciembre 02	10	2025070005080	Diciembre 03	27
2025070005073	Diciembre 02	12	2025070005081	Diciembre 03	30
2025070005074	Diciembre 02	15	2025070005082	Diciembre 03	34
2025070005075	Diciembre 02	17	2025070005083	Diciembre 03	37
2025070005076	Diciembre 02	20	2025070005084	Diciembre 03	41
2025070005077	Diciembre 02	23			

República de Colombia



Radicado: D 2025070005070
Fecha: 02/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento de una orden judicial

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/09/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y con relación a los municipios no certificados, se dispuso que tiene entre otras, la siguiente competencia:

"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados." (Subrayas propias)

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento de una orden judicial"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Que en virtud de la sentencia de tutela de segunda instancia N°224 del 04 de septiembre de 2025 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín dentro de la acción de tutela con radicado N° 05001 40 03 029 2025 01207 01, se tutelaron los derechos fundamentales a la salud, trabajo y debido proceso del señor **JHON EDICSON GARCÍA MONTES** y se ordenó entre otras cosas lo siguiente:

"SEGUNDO: REVOCAR el numeral tercero del fallo de tutela impugnado, y en su lugar, **TUTELAR** los derechos fundamentales a la salud, trabajo y debido proceso del accionante. En consecuencia, se **ORDENA** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA** que, con fundamento en el principio de favorabilidad y el respeto a los derechos fundamentales, en un plazo no superior a 15 días, agilice el trámite de traslado extraordinario solicitado por el docente **JHON EDICSON GARCÍA MONTES**, garantizando un tratamiento preferente y sensible a su condición médica y evitando cualquier dilación que pueda afectar su salud y estabilidad laboral. se **EXHORTA** a dicha entidad para que facilite los canales y procedimientos necesarios para que el accionante pueda radicar los documentos médicos y soportes exigidos sin obstáculos indebidos. Se advierte que el accionante deberá agotar el procedimiento administrativo para traslado conforme a la normatividad vigente, sin perjuicio de la prioridad que deberá dársele."

Que con el propósito de cumplir la orden de tutela, la Secretaría de Educación de Antioquia dispuso mediante el Decreto N° 2025070004101 del 19 de septiembre de 2025 trasladar al señor **GARCÍA MONTES** para la I.E Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, sede Principal del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N°6755.

Que posteriormente, mediante auto notificado legalmente el 14 de noviembre, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín efectuó un requerimiento previo incidente de desacato, en atención a la solicitud impetrada por el señor **GARCÍA MONTES** relacionada con el presunto incumplimiento de la sentencia de tutela citada.

En virtud del requerimiento mencionado, esta Secretaría de Educación procedió a realizar una revisión integral de la orden de tutela, concluyendo que resulta procedente autorizar el traslado del señor **GARCÍA MONTES**, conforme a la solicitud que dio origen a la sentencia de tutela referida y sus recomendaciones médicas. Lo

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento de una orden judicial"

anterior se efectúa con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de la decisión judicial y evitar un trámite incidental.

Que considerando lo expuesto previamente, se hace necesario trasladar al docente **JHON EDICSON GARCÍA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017139323**, LICENCIADO EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. EFE GÓMEZ sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13953, en reemplazo de **CARLA CRISTINA CASTRILLÓN CHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037264216**, quien pasa a otro establecimiento educativo. El docente **GARCÍA MONTES**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6755.

Que en consecuencia, resulta procedente trasladar a la docente **CARLA CRISTINA CASTRILLÓN CHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037264216**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6755, en reemplazo de **JHON EDICSON GARCÍA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017139323**, quien pasa a otro establecimiento educativo. La docente **CASTRILLÓN CHAVARRÍA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. EFE GÓMEZ sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13953.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JHON EDICSON GARCÍA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017139323**, LICENCIADO EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. EFE GÓMEZ sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13953, en reemplazo de **CARLA CRISTINA CASTRILLÓN CHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037264216**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CARLA**

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento de una orden judicial"

CRISTINA CASTRILLÓN CHAVARRÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037264216**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6755, en reemplazo de **JHON EDICSON GARCÍA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017139323**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

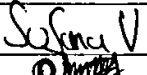
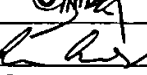
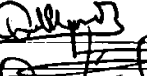
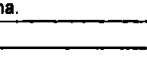
ARTÍCULO 4°: Los interesados, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tienen la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, los cuales, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en **estado inactivo** dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Susana Velásquez Guerra - Profesional Contratista Dirección de Asuntos Legales		25-11-25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		25-11-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		26-11-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez - PU - Dirección de Asuntos Legales		27 NOV 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		28 NOV 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		01-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005071

Fecha: 02/12/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente y de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto N° 2025070004111 del 23/09/2025, se encargó como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal, a la señora **JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53095325, LICENCIADO EN FILOSOFÍA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de 3DM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 937, hasta el 20 de octubre de 2025 o hasta que durará la licenciada ordinaria no remunerada de la señora **CLAUDIA MARCELA ALBORNOZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53009952, concedida mediante Resolución N° 2025060444536 del 29 de agosto de 2025.

"Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente y de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Que en el mismo acto administrativo anteriormente señalado modificado parcialmente por el Decreto N° 2025070004406 del 07/10/2025, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la docente **KARINA ANDREA ÁLZATE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036954526**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL – MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 11874, mientras durará el encargo de la señora **JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53095325**.

Que una vez finalizada la licencia no remunerada de la señora **CLAUDIA MARCELA ALBORNOZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53009952**, presentó posteriores novedades de incapacidad médica, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dar continuidad el encargo en vacante temporal de la señora **JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53095325**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de 3DM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 937, hasta que finalicen las novedades de incapacidad médica de la señora **CLAUDIA MARCELA ALBORNOZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53009952**.

Que en consecuencia, se hace necesario dar continuidad al nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la docente **KARINA ANDREA ÁLZATE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036954526**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL – MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 11874, mientras dure el encargo de la señora **JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53095325**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dar continuidad en el encargo en provisionalidad vacante temporal a la señora **JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53095325**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de 3DM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 937, hasta que finalicen las novedades de incapacidad médica de la señora **CLAUDIA MARCELA ALBORNOZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **53009952**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Dar continuidad el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la docente **KARINA ANDREA ÁLZATE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de

"Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente y de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ciudadanía N° 1036954526, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL – MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 11874, mientras dure el encargo de la señora **JEIMY PAOLA DONATO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53095325; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

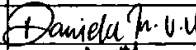
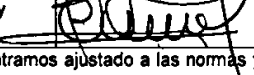
ARTÍCULO 4°: A los interesados, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		26-11-25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		26-11-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		24-11-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27 Nov 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		01-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005072

Fecha: 02/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se deroga un Encargo de Directivo Docente Rector (a) en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que en virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Que mediante el Decreto N° 2025070004869 del 07/11/2025, se encargo como Directivo Docente Rector en vacante temporal, a la señora **DIANA PATRICIA RAMÍREZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43255602**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de 3CM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 235, mientras finalizaba

"Por medio del cual se deroga un Encargo de Directivo Docente Rector (a) en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

la novedad de incapacidad médica de **LUIS ARTURO GÓMEZ ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70905216.

Que, dado que al señor **LUIS ARTURO GÓMEZ ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70905216, le fue finalizada la novedad de incapacidad médica el día 07/11/2025, retomando en consecuencia el ejercicio de sus funciones en el cargo de Directivo Docente Rector, se hace necesario derogar el nombramiento en encargo otorgado a la señora **DIANA PATRICIA RAMÍREZ GUZMÁN**, dispuesto mediante el Decreto N° 2025070004869 del 07/11/2025.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Derogar el nombramiento en encargo de la señora **DIANA PATRICIA RAMÍREZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43255602, como Directivo Docente Rector en la I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 235, efectuado mediante el Decreto N° 2025070004869 del 07/11/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

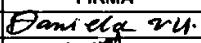
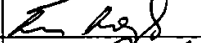
ARTÍCULO 2°: Notificar a la señora **DIANA PATRICIA RAMÍREZ GUZMÁN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		25-11-25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		25-11-25
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		27-11-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez - PU - Dirección de Asuntos Legales		28/11/2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		28/11/2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		08-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005073

Fecha: 02/12/2025



Tipo:

DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos y se traslada un docente del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015 establece los criterios generales para la organización de las plantas de personal docente y directivo docente, previstos en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1. Asimismo, dicho Decreto, faculta a las entidades territoriales para autorizar la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes, con base en el estudio técnico elaborado por la Dirección de Permanencia Escolar para su viabilización, previo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

El Decreto 1075 de 2015, título 5, Capítulo 1, artículo 2.4.5.1.5, establece que *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (Subrayado fuera de texto)

Mediante oficio remitido al correo electrónico institucional: zonalorient@antioquia.gov.co, el día 15 de octubre de 2025, el rector **ALDUX ADRIAN ATEHORTUA NIEBLES** de la **I.E. RAFAEL NUÑEZ**, del municipio de **TARAZÁ**, solicitó el traslado de la plaza No 2881, área de básica primaria, de la **SEDE PRINCIPAL**, para la sede **LAS PALMAS**, en el área de básica primaria. Lo anterior, debido a la disminución en la matrícula del grado quinto en la sede principal y al incremento de matrícula en el grado primero en la sede **LAS PALMAS**, evidenciado en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. A dicha solicitud se adjuntó el Acta del Consejo Académico donde se aprobó el traslado de la plaza referida en atención a la necesidad del servicio requerido.

Realizado el análisis técnico de la planta de cargos correspondiente por parte de las Direcciones de Permanencia Escolar, Calidad Educativa y Talento Humano de la Secretaría de Educación, se encuentra necesario y procedente la reubicación de la plaza, y, por ende, el traslado de la docente provisional adscrita a la misma.

En consecuencia, y para garantizar la eficiencia y la calidad educativa, se hace necesario trasladar a la docente **LEIDY CLARENA RIOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077421042**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Español y Literatura, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. RAFAEL NUÑEZ** sede **LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **TARAZÁ**, plaza No 2881, para la **I. E. RAFAEL NUÑEZ** sede **LAS PALMAS**, como docente de aula, en el área de básica primaria, del municipio de **TARAZÁ**, plaza No 2881.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo oficial de Docente de Aula que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
TARAZÁ	I.E. RAFAEL NUÑEZ	LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA No 2881

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo oficial de Docente de Aula mencionado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
TARAZÁ	I.E. RAFAEL NUÑEZ	LAS PALMAS	BÁSICA PRIMARIA No 2881

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar a la docente, **LEIDY CLARENA RIOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077421042**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, licenciada en español y literatura, para la **I. E. RAFAEL NUÑEZ** sede **LAS PALMAS**, como docente de aula, en el área de básica primaria, del municipio de **TARAZÁ**, plaza No 2881, quien viene laborando como

docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. **RAFAEL NUÑEZ** sede **LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **TARAZÁ**, plaza No **2881**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al Rector de la I.E. **RAFAEL NUÑEZ**, del municipio de Tarazá, **ALDUX ADRIAN ATEHORTUA NIEBLES**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora, **LEIDY CLARENA RIOS RODRIGUEZ**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

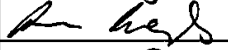
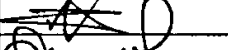
ARTICULO SEXTO: Conminar al docente **LEIDY CLARENA RIOS RODRIGUEZ**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Pulgarín Cuartas - Profesional Universitario		26-11-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		27-11-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27 Nov 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		01-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005074
Fecha: 02/12/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: **"Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:**

1. **Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."**

Que mediante la **Resolución No.2025060444753 del 01 de septiembre de 2025**, se dispuso la desagregación de las sedes **C. E. R. UVITAL (DANE 205282000289)**, **C. E. R. SBALETAS (DANE 205282000564)** de la **I. E. R. PALOMOS (DANE 205282000165)** del municipio de Fredonia;

Que la misma resolución determinó que dichas sedes serían anexadas a la **I. E. R. JOSE MARIA OBANDO (DANE 205282000483)**, del municipio de Fredonia;

Que, como consecuencia de esta reorganización, se hace necesario efectuar el traslado de las plazas y docentes adscritos a las sedes desagregadas, con el fin de garantizar la adecuada asignación del personal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación, (E)

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza y docente adscrita a la sede C. E. R. UVITAL (DANE 205282000289) de la I. E. R. PALOMOS, para que queden anexadas administrativamente a la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO (DANE 205282000483), del municipio de Fredonia.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
FREDONIA	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO (DANE 205282000483	C. E. R. UVITAL (DANE 205282000289	CC 43414887 MESA VASQUEZ SANDRA LILIANA	PRIMARIA	14056

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar la plaza y docente adscrita a la sede C. E. R. SABALETAS (DANE 205282000564) de la I. E. R. PALOMOS, para que queden anexadas administrativamente a la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO (DANE 205282000483), del municipio de Fredonia.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICAC IÓN Y NOMBRE	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
FREDONIA	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO (DANE 205282000483	C. E. R. SABALETAS (DANE 205282000564)	CC 70421164 HERNANDEZ QUIROZ JULIO CESAR	PRIMARIA	14057

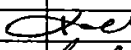
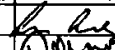
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a todos los interesado el presente acto administrativo, haciendo saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario Contratista		25/11/25
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		27/11/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Asuntos Legales		28 Nov 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		28 NOV 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		01-12-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005075

Fecha: 02/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."* *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."* *"Traslados por razones de seguridad."*

Mediante resolución 2025061004118, del 29 de octubre de 2025, se retira del servicio público educativo por haber llegado a retiro forzoso, la señora **GLORIA ANGELICA LONDOÑO SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21419734**, quien venía laborando como docente de aula en la I.E **NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**,

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

sede **C. E. R EL OSO**, Básica primaria, plaza N°**5842**, del municipio de **CAMPAMENTO**. Generando una vacante definitiva sin docente nombrado a la fecha.

Mediante verificación con la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el aplicativo SIMAT, se identificó que la **I. E. VALDIVIA** sede **C. E. R. HIGUERON** del municipio de **VALDIVIA** cargo N° **7139**. Cuenta con un déficit de matrícula en el nivel de Básica Primaria. Por tal motivo la Secretaria de Educación de Antioquia, y en aras de garantizar los derechos de los niños, niñas y jóvenes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, toma la decisión de trasladar por necesidad del servicio la señora **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía N° **39442959** Licenciada en Educación Rural, Provisional vacante definitiva, para la **I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, sede **C.E.R EL OSO**, Básica primaria, plaza N°**5842** del municipio de **CAMPAMENTO** en reemplazo de **GLORIA ANGELICA LONDOÑO SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21419734** quien se retira del servicio público educativo por haber llegado a retiro forzoso; la docente **MONTOYA OSORIO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica primaria, en la **I. E. VALDIVIA** sede **C. E. R. HIGUERON** del municipio de **VALDIVIA** cargo N° **7139**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **39442959**, Licenciada en Educación Rural, Provisional vacante definitivo, como Docente de Aula en el Nivel de Básica primaria, para **I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, sede **C.E.R EL OSO**, Básica primaria, plaza N°**5842** del municipio de **CAMPAMENTO** en reemplazo de **GLORIA ANGELICA LONDOÑO SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21419734** quien se retira del servicio público educativo por haber llegado a retiro forzoso; la docente **MONTOYA OSORIO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica primaria, en la **I. E. VALDIVIA** sede **C. E. R. HIGUERON** del municipio de **VALDIVIA** cargo N° **7139**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la docente **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Conminar al docente **DORA PATRICIA MONTOYA OSORIO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se

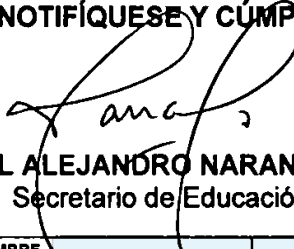
"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones "

cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional universitario	Jennifer Cataño L	26/11/2025
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	L. F. G. M.	27/11/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	I. D. U. N.	28 Nov 2025 <i>Qui</i>
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario de Despacho	C. A. P. R.	01-12-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005076
Fecha: 02/12/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se causa una novedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto 2024070003913 Ordenanza del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que la Ley 715 de 2001, artículo 22, establece que, "Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

(...) Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales."

Que si bien el Decreto 1075 de 2015, norma especial para el sector educativo, regula en su artículo 2.4.5.1.5 los traslados de los docentes y directivos docentes no sujetos al proceso ordinario, dicha disposición no contempla expresamente la facultad de la autoridad nominadora para aceptar permutas debidamente solicitadas. En consecuencia, ante la ausencia de regulación específica sobre esta figura, resulta necesario acudir al Decreto 1083 de 2015, norma general que establece el régimen aplicable a los empleos de la función pública y que reconoce la competencia de la autoridad nominadora para adoptar decisiones relacionadas con la movilidad y administración del personal, siempre que se garantice el principio de mérito y la continuidad del servicio.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.4.1, establece que, "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Ibídem, establece que **"También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño."** (Negrilla fuera de texto)

(...) Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

(...) Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

Que mediante oficios con fechas del 04 de septiembre y 05 de septiembre 2025, remitidos al correo electrónico institucional: zonalnordeste@antioquia.gov.co, la señora **OLGA CECILIA ZULUAGA CASTANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21787923**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis Lengua Materna y Especialista en Educación Personalizada, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** sede **C. E. R. LA SONADORA**, del municipio de Guatapé, plaza N° **10577**, y el señor **WILLIAN HELI URREA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**98512198**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa - Especialista en Informática y Telemática, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** sede **C. E. R. LOS NARANJOS**, del municipio de Guatapé, plaza N° **10576**, presentaron solicitud para permutar, expresando su consentimiento libre y voluntario para efectuar el traslado recíproco entre sus actuales sedes educativas.

Que la Secretaría de Educación, una vez analizada la solicitud precitada por los docentes y, verificado que la misma no genera afectación a los derechos de carrera administrativa adquiridos ni compromete la adecuada prestación del servicio educativo, procede a autorizar el traslado recíproco solicitado, en ejercicio de la competencia conferida por la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, garantizando la legalidad y la continuidad del servicio público educativo, en atención al principio de autonomía de la voluntad y con el propósito de satisfacer el interés común de las partes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **OLGA CECILIA ZULUAGA CASTANO** identificada con cédula de ciudadanía N°**21787923**, Licenciado en Educación Infantil Énfasis Lengua Materna - Especialista en Educación Personalizada, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** sede **C. E. R. LOS NARANJOS**, del municipio de Guatapé, plaza N° **10576**, en reemplazo del señor **WILLIAN HELI URREA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**98512198**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **WILLIAN HELI URREA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**98512198**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa - Especialista en Informática y Telemática, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** sede **C. E. R. LA SONADORA**, del municipio de Guatapé, plaza N° **10577**, en reemplazo de la señora **OLGA CECILIA ZULUAGA CASTANO** identificada con cédula

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

de ciudadanía N°21787923, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **OLGA CECILIA ZULUAGA CASTANO** y al señor **WILLIAN HELI URREA ZULUAGA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Conminar a los docentes **ZULUAGA CASTANO** y **URREA ZULUAGA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

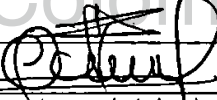
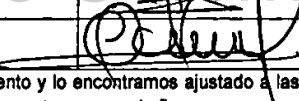
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		26/11/2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		26/11/2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		27 Nov 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario de Despacho		01-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005077
Fecha: 02/12/2025
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2025020048671 del 26 de noviembre de 2025, la señora **ELSY MARÍA MARMOLEJO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.892.004**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (provisionalidad en vacante definitiva), Código 407, Grado 04, NUC Planta 1261, ID Planta 4658, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

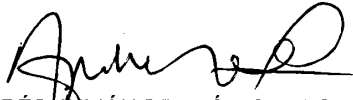
DECRETA:

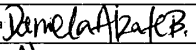
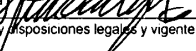
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ELSY MARÍA MARMOLEJO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.892.004**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (provisionalidad en vacante definitiva), Código 407, Grado 04, NUC Planta 1261, ID Planta 4658, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma 	Fecha 27/11/2025
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha
Revisó	Martha Elena Cifuentes, Subsecretaria de Talento Humano, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070005078
Fecha: 02/12/2025
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2025020048418 del 25 de noviembre de 2025, la señora **HELENA MARÍA NARANJO ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.822.135**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (provisionalidad en vacante definitiva), Código 407, Grado 05, NUC Planta 3195, ID Planta 4942, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE MUNICIPIOS** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2026.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

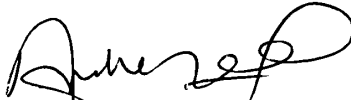
DECRETA:

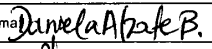
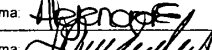
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **HELENA MARÍA NARANJO ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.822.135**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (provisionalidad en vacante definitiva), Código 407, Grado 05, NUC Planta 3195, ID Planta 4942, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE MUNICIPIOS** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma 	Fecha: 27/11/2025
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa - Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma 	Fecha
Revisó	Martha Elena Cifuentes - Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma 	Fecha
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y reglamentarias, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005079
Fecha: 03/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

* Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, expedida por el por el Ministerio de Educación Nacional quien fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

*Que Mediante Decreto 2024070003309 del 25 de julio de 2024, se nombra en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **WILLIAM JOSÉ CASTRO TOPPIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.806.881**, Profesional en Lingüística y Literatura, Magister en Educación con Énfasis en Ciencias Exactas, Naturales y del Lenguaje, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – área Humanidades y Lengua Castellana.

*Que verificado el acto administrativo de nombramiento se evidencia un error en el escalafón del señor Castro Toppin, ya que registra inscrito en el grado “3AM “, no obstante que la Secretaria de Educación de Cartagena entidad territorial a la cual se encontraba vinculado el señor William José Toppin en la vigencia en la vigencia 2024, a través de la Resolución 6271 del 23 de julio de 2025, revoca la resolución 6312 del 17 de octubre de 2024, en el sentido que la reubicación del mismo es al grado 3BM, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo de nombramiento clarificando que el servidor referido está ubicado en el grado 3BM del Escalafón Nacional Docente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el segundo artículo del Decreto 2024070003309 del 25 de julio de 2024, el cual quedará así:

Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de Permuta, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILLIAM JOSÉ CASTRO TOPPIN**, identificado con cédula de ciudadanía **3.806.881**, Profesional en Lingüística y Literatura, Magister en Educación con Énfasis en Ciencias Exactas, Naturales y del Lenguaje, inscrito (a) en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – área Humanidades y Lengua Castellana; en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, del Municipio de Amagá, plaza 12875, en reemplazo de Fabián Enrique Herrera Cardozo, identificado con cedula de ciudadanía 73.582.656, quien pasó Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor William José Castro Toppin del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria – Dirección Asuntos legales	Maida Bedoya Leal	01/12/2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	Luisa Fernanda González Montes	2-12-2025
Revisó	Ivan Dario Uribe Naranjo Director Asuntos Legales	Ivan Dario Uribe Naranjo	1 Dic 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo y Financiero	César Augusto Pérez Rodríguez	2-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005080

Fecha: 03/12/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se nombra por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

* Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, expedida por el por el Ministerio de Educación Nacional quien fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

*Que Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

*Que el (la) señor (a) **EDNA JULIANA AVELLANEDA AYALA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.095.797.864**, Licenciada en Español y Literatura, Especialista en Pedagogía y Didácticas Específicas, Magister en Didácticas de las TIC, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinadora, en la Institución Educativa San Lucas Sede Principal, del municipio de Santa Rosa del Sur- Bolívar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, mediante Decreto No.15 del 28 de enero de 2021, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°9311 del 24 de septiembre de 2025, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

*Que a la señora **EDNA JULIANA AVELLANEDA AYALA** se le asignó la plaza en la Institución Educativa Rural las Malvinas, del municipio de Caucasia - Antioquia, como

9

Directivo Docente Coordinador, Código Plaza Nro. 565, en reemplazo de la señora **BRENDA RANGEL IRIARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.288.677**.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva a la señora **BRENDA RANGEL IRIARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.288.677**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. RURAL LAS MALVINAS sede PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 565; en consecuencia, la señora RANGEL IRIARTE, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, en la I.E LA INMACULADA SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZÁ, plaza N° 2864.

Finalmente y en concordancia al regreso de la señora BRENDA RANGEL IRIARTE, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **LUIS CARLOS BENJUMEA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.547.448**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, en la I.E LA INMACULADA SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZÁ, plaza N° 2864.

*Que a la señora **BRENDA RANGEL IRIARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.288.677**, se le termina el Encargo y se devuelve a su plaza en la Institución Educativa La Inmaculada como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas Código Plaza Nro. 2864 en reemplazo de LUIS CARLOS BENJUMEA ACOSTA.

*Que de conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad PDET, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **EDNA JULIANA AVELLANEDA AYALA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.095.797.864**, Licenciada en Español y Literatura, Especialista en Pedagogía y Didácticas Específicas, Magister en Didácticas de las TIC, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. RURAL LAS MALVINAS sede PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 565, en reemplazo de la señora **BRENDA RANGEL IRIARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.288.677**, quien se devuelve para su plaza en propiedad PDET.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **BRENDA RANGEL IRIARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.288.677**, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. RURAL LAS MALVINAS sede PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 565; la señora RANGEL IRIARTE, deberá regresar a su plaza en propiedad PDET como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, en la I.E LA INMACULADA SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZÁ, plaza N° 2864; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal del señor LUIS CARLOS BENJUMEA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.547.448, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, en la I.E LA INMACULADA SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZÁ, plaza N° 2864, en razón al regreso de la señora BRENDA RANGEL IRIARTE, identificada con cédula de ciudadanía 39.288.677, a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes **EDNA JULIANA AVELLANEDA AYALA** y **BRENDA RANGEL IRIARTE**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **LUIS CARLOS BENJUMEA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.547.448**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La docente **EDNA JULIANA AVELLANEDA AYALA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **EDNA JULIANA AVELLANEDA AYALA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte que superado el término de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

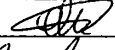
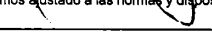
ARTÍCULO NOVENO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana María Montaño Cardona Administrativa Talento Humano		23-11-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		27-11-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		1 Dic 2025
Revisó	Ivan Dario Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		20 Dic 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo y Financiero		2-12-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005081
Fecha: 03/12/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento a una orden judicial

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Ordenanzal N°2024070003913 del 05/09/2024y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/09/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y con relación a los municipios no certificados, se dispuso que tiene entre otras, la siguiente competencia:

"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados." (Subrayas propias)

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que en cumplimiento de orden judicial y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento a una orden judicial"

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, con relación a los nombramientos en provisionalidad señaló lo siguiente:

"ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: (...)

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso."

Que mediante sentencia de tutela de segunda instancia N°37 del 07 de junio de 2024 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia dentro de la acción de tutela con radicado N° 05001 33 33 028 2024 00044 02, se protegió los derechos fundamentales a la salud, mínimo vital y estabilidad reforzada del señor **HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLÓN** y se ordenó entre otras cosas, lo siguiente:

"Tercero: Se ordena a la entidad accionada Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia SEDUCA que, en el término de 48 horas hábiles a la notificación de la presente providencia, que nuevamente vinculen al señor Helconides II Londoño Castrillón en un cargo de iguales o mejores condiciones o remuneraciones al cual se encontraba incorporado el actor de forma provisional, y que el cargo no tenga lista de elegibles pendiente para su designación o que ya se haya agotada la misma."

Que la Secretaría de Educación de Antioquia dio cumplimiento a la anterior orden, a través del Decreto 2024070001429 de 2024 por medio del cual se nombró al señor **LONDOÑO CASTRILLÓN** en una provisionalidad en vacante temporal en la I.E.R Pueblo Nuevo del Municipio de Necoclí.

Que posteriormente, en virtud de la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil para la provisión de manera definitiva de las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes, denominada "Proceso de Selección N°2151 de 2021- Directivos Docentes y Docentes", se llevó a cabo audiencia pública del 15 de octubre de 2025, en donde uno de los concursantes eligió la plaza docente en la cual se encontraba vinculado en provisionalidad el señor **LONDOÑO CASTRILLÓN**. En consecuencia, mediante Decreto N°2025070004774 de 2025 se terminó su nombramiento.

Que mediante auto notificado legalmente el 27 de noviembre de 2025, el Juzgado Veintiocho Administrativo Oral de Medellín requirió previo apertura de incidente de desacato a la Secretaría de Educación de Antioquia pretendiendo el cumplimiento de la sentencia de tutela N°37 del 07 de junio de 2024.

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento a una orden judicial"

Que en atención a lo anterior, esta Secretaría requirió al señor **LONDOÑO CASTRILLÓN** por intermedio de su apoderada judicial, doctora **SAMADY PULGARIN GARCÍA** a fin de verificar que el mismo continuará bajo atención médica. De acuerdo a lo documentos aportados, se pudo constatar que efectivamente se encuentra en diferentes tratamientos para el manejo de sus afectaciones.

Que teniendo en cuenta que la presente orden de tutela tiene efectos vinculantes e inmediatos, no se realizará el procedimiento que se debe seguir para efectuar este tipo de nombramientos, si no que en aras de dar un cumplimiento integral y efectivo, se procederá a nombrar al señor **HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.384.047**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R CHAPARRAL – SEDE PRINCIPAL, del Municipio de Guarne, plaza N°10326, a partir del 22 de diciembre de 2025, fecha en la que surtirá efectos la renuncia presentada por la señora **MARÍA ARACELLY CARVAJAL DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía N°21.871.936.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento de una orden judicial al docente **HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.384.047**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R CHAPARRAL – SEDE PRINCIPAL, del Municipio de Guarne, plaza N°10326, a partir del 22 de diciembre de 2025, fecha en la que surtirá efectos la renuncia presentada por la señora **MARÍA ARACELLY CARVAJAL DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía N°21.871.936.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo al docente **HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLÓN**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 4°: Conminar al docente **HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLÓN**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a

“Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento a una orden judicial”

la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

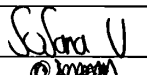
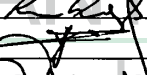
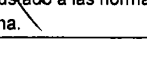
ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Susana Velásquez Guerra - Profesional Contratista Dirección de Asuntos Legales		2-12-2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		02-12-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		02-12-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		2 Dic 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		02-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005082
Fecha: 03/12/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 305, 209, 211 de la Constitución Política, Leyes 2200 de 2022 y 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que en el Juzgado 30 Administrativo Oral de Medellín, se tramita Acción Popular bajo el radicado 05001333303020250011000, en contra del Departamento de Antioquia, Municipio de Titiribí y Renting de Antioquia – EICE RENTAN, en el que se solicita amparar los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, defensa del patrimonio público, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el derecho a la libre circulación.

Que el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Medellín, en sentencia del veintiséis (26) de septiembre de 2025, concedió las pretensiones y ordenó lo siguiente:

"CUARTO. ORDENAR al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y a RENTING DE ANTIOQUIA- EICE RENTAN, que, en el marco de sus competencias legales y contractuales, lleven a cabo, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) MESES siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, todas las actividades necesarias de mantenimiento, adecuación y rehabilitación, de la vía que conduce del casco urbano del Municipio de Titiribí a la Vereda Otramina (Corredor Vial 60AN08- 2), realizando las gestiones presupuestales, técnicas, operativas y de ejecución necesarias que permitan implementar un plan integral de mantenimiento vial con enfoque hidráulico y estructural, que contemple las siguientes acciones:

- a) Limpieza y descolmatación de las obras de drenaje existentes, incluyendo la rehabilitación o rediseño de pasos de agua y cunetas (zanjas laterales), con inspección técnica detallada para determinar su estado estructural y funcionalidad hidráulica. En los casos en que estas estructuras no puedan ser habilitadas, se deben plantear soluciones alternas para la evacuación eficiente del caudal.**
- b) Reconformación del afirmado granular en zonas deterioradas, con aporte de material seleccionado, compactación mecánica adecuada y construcción de cunetas laterales en ambos costados de la vía, para dirigir el escurrimiento de forma controlada y evitar su infiltración hacia el cuerpo de la vía.**
- c) En los puntos con inicio de pérdida de banca, ejecutar obras de contención livianas como trinchos, muros en gavión o rellenos estructurados con geotextiles, conforme a evaluación geotécnica puntual.**

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

d) *Instalación de señalización preventiva y restrictiva en los sectores comprometidos, con el fin de reducir la carga vehicular y prevenir esfuerzos adicionales que aceleren los procesos de falla.*

e) *En zonas con pendientes pronunciadas, la implementación de disipadores de energía, filtros naturales y cunetas de coronación en taludes, como estrategia para mitigar la erosión superficial e interceptar el flujo antes de que alcance el cuerpo vial.*

f) *Finalmente, establecer un programa de mantenimiento periódico y monitoreo continuo, especialmente durante temporadas invernales, que permita corregir tempranamente cualquier deterioro incipiente y garantizar la conservación de la vía a largo plazo.*

Las ordenes impartidas podrán ejecutarse en el marco de los **contratos interadministrativos y contratos de obra**, celebrados entre el Departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física y Renting de Antioquia- EICE RENTAN, que se encuentren vigentes, y para lo cual la entidad demandada **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, deberá hacer las adiciones presupuestales, jurídicas y técnicas que la ley permita, a fin de lograr la adecuada y correcta rehabilitación de la vía en cuestión.

Así mismo, durante planeación y ejecución de las obras, **se deberán observar** las indicaciones técnicas, financieras, administrativas, ambientales y legales, que disponga la firma interventora del convenio **CONCORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA**.

QUINTO. DESIGNAR un COMITÉ DE VERIFICACIÓN para la constatación de la ejecución de las órdenes contenidas en la presente sentencia, en los términos del artículo 34 de la Ley 472 de 1998, el cual estará integrado por la **PERSONERÍA MUNICIPAL** de Titiribí, un representante del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, un representante de **RENTING DE ANTIOQUIA- EICE RENTAN**, un representante del **CONCORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA** (interventor del contrato interadministrativo), y un representante de los **ACTORES POPULARES**. Dicho comité será presidido y coordinado por la **PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ**. (...)"

Que en forma oportuna se interpuso el recurso de apelación y mediante auto del siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el despacho concede el recurso de apelación; advirtiendo frente a los efectos del fallo lo siguiente:

"Ahora bien, en lo que atañe al **efecto** en que debe concederse este recurso, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección primera, en Auto Interlocutorio de fecha 14 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso identificado con radicado: 540012333000201800256-01 (Acumulado 540013333007201800353- 01), dilucidó lo siguiente."

"...Por lo expuesto, el **Despacho considera que el recurso de apelación, en este caso concreto, se debía conceder en el efecto devolutivo**, como en derecho lo ordenó el Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina [...]". (Negrillas y subrayas del despacho)

Que de conformidad con la decisión judicial, es conveniente y procedente jurídicamente, delegar al interior de la entidad un funcionario para coordinar y gestionar íntegramente todas las acciones derivadas de la orden que le fue impartida al Departamento de Antioquia, a fin de dar estricto cumplimiento a la decisión judicial.

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

ARTÍCULO 1º. DELEGAR en el **SECRETARIO INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA**, doctor **LUIS HORACIO GALLON ARANGO**, o quien haga sus veces, para coordinar y gestionar integralmente el cabal cumplimiento de las ordenes impuestas en el trámite de la **Acción Popular** que cursa en el **Juzgado 30 Administrativo Oral de Medellín**, bajo el radicado **05001333303020250011000**, incluyendo la representación del Departamento de Antioquia en el Comité de Verificación, de conformidad con las consideraciones expuestas.

PARÁGRAFO. El delegado deberá presentar un informe trimestral y/o cuando sea requerido, a la Dirección de Defensa Jurídica – Subsecretaría Jurídica - Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, de las acciones adelantadas para dar cabal cumplimiento a la sentencia, a fin de ser remitido al despacho de conocimiento.

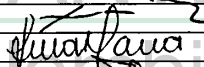
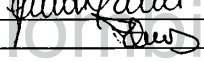
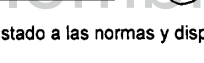
ARTÍCULO 2º. Comuníquese el presente acto al funcionario delegado.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó:	Leonel Giraldo Álvarez– PU - Dirección Defensa Jurídica		1-12-2025
Revisó:	Lina María Zuluaga Ruiz – Directora Defensa Jurídica		1-12-2025
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán – Subsecretaria Jurídica		1-12-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2025070005083
Fecha: 03/12/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”*, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- 2. Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, mediante el oficio con radicado No. 2025020048290 del 24 de noviembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$447.263.331 dentro del agregado de inversión.
- 3. Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, mediante el oficio con radicado No. 2025020048290 del 24 de noviembre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020048676 del 26 de noviembre de 2025.
- 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000522 de noviembre 26 de 2025.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz con el fin de adicionar al contrato de concesión recursos del departamento para dar continuidad al desarrollo de las vías complementarias al túnel de oriente, permitiendo dinamizar aún más la creciente interrelación entre estas dos importantes sub regiones del departamento (valles de Aburrá y San Nicolás), con sus evidentes beneficios para la comunidad en general.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-3	C45992	220380	11.738.895	Asistencia técnica a los municipios con agentes de tránsito en el Departamento de Antioquia.
0-1010	122C	2-3	C24081	170153	32.000.000	Desarrollo de estrategias de seguridad vial para los diferentes actores viales en el Departamento de Antioquia.
0-1010	122C	2-3	C12022	090039	10.000.000	Fortalecimiento del acceso a la justicia, prevención del delito y prevención de las violencias basadas en

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						género en el Departamento de Antioquia.
0-1010	122C	2-3	C45012	220413	393.524.436	Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.
Total					\$447.263.331	

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-3	C45021	220436	134.179.000	Fortalecimiento participación ciudadana para la garantía de Derechos Humanos y la consolidación de paz Antioquia.
0-1010	122C	2-3	C45992	220410	44.726.333	Consolidación de la paz en Antioquia.
0-1010	122C	2-3	C45011	70141	44.726.333	Apoyo Facilitar y agilizar el acceso a la justicia en materia de búsqueda de personas desaparecidas en Antioquia, a través de la articulación y fortalecimiento institucional de los organismos de seguridad y justicia competentes. Antioquia.
0-1010	122C	2-3	C41011	70139	134.179.000	Asistencia para contribuir a la garantía de la reparación integral y la restitución de derechos a las víctimas del conflicto armado. Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechi, Turbo, Alejandría, Amagá, Amalfi, Andes, Angostura, Anorí, Apartadó, Arboletes, Barbosa, Betulia, Briceño, Buriticá, Campamento, Cañasgordas, Carepa, Chigorodó, Cocorná, Concepción, Dabeiba, El Santuario, Frontino, Granada, Heliconia, Montebello, Murindó, Mutatá.
0-1010	122C	2-3	C45011	220409	44.726.333	Asesoría para promover el respeto, la protección y garantía de los Derechos Humanos individuales y colectivos en los municipios de Cáceres, El Bagre, Caucasia, Ituango, Nechi, Turbo, Alejandría, Amagá, Amalfi, Andes, Angostura, Anorí, Apartadó, Arboletes, Chigorodó, Barbosa, Betulia, Briceño, Buriticá, Campamento, Cañasgordas, Carepa, Cocorná, Concepción, Dabeiba, El Santuario, Frontino, Granada, Heliconia, Montebello, Murindó, Mutatá, Nariño, Necoclí, Olaya, El Peñol, Sabanalarga, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San José de la Montaña, San Juan De Urabá, San Luis, San Pedro De Urabá.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						San Rafael, San Roque, San Vicente Ferrer, Segovia, Támesis, Tarazá, Tarso, Titiribí, Toledo, Uramita, Urrao, Valdivia, Valparaíso, Vegachí, Vigía Del Fuerte, Yarumal, Yondó, Zaragoza.
0-1010	122C	2-3	C45012	220435	44.726.332	Fortalecimiento Estrategia de prevención y protección de líderes, líderesas, defensores y defensoras de derechos humanos Antioquia.
				Total	\$447.263.331	

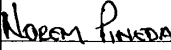
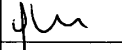
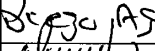
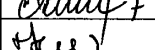
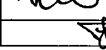
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		27-11-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		27-11-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		27-11-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		27-11-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		28-11-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		28-11-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005084

Fecha: 03/12/2025

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
2. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2025020048687 del 26 de noviembre de 2025, solicitó a la Secretaría de Hacienda la adición presupuestal de los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín.
3. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar, mediante oficio con radicado 2025020049468 del 01 de diciembre de 2025.
4. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación e informó los rubros presupuestales a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2025020049507 del 01 de diciembre de 2025.
5. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020049584 del 02 de diciembre de 2025.
6. Que el objetivo de este Decreto es adicionar los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín al Convenio Interadministrativo No. 2015-AS-20-0006, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las nuevas obligaciones adquiridas y, en consecuencia, asegurar la continuidad y culminación efectiva del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

94

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	50.000.000.000	Aportes de otras unidades de gobierno.
				Total	\$50.000.000.000	

Artículo 2°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	111B	2-3	C24011	170163	50.000.000.000	Construcción del túnel del TOYO, sus vías de acceso y terminación de tramo del INVIAS en el departamento de Antioquia.
				Total	\$50.000.000.000	

Artículo 3°. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	02-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Serna	2-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Ag	2-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos Zapata	2-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	María Helen	2-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General	Helena Uribe	2-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 22 de agosto de 2025, falleció **CARLOS PEREZ BERRIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **533.313**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA MARLENE BETANCUR PATIÑO**, identificada con la cédula de extranjería No. **43.360.967**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTROYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 21 de septiembre de 2025, falleció **GILBERTO DE JESÚS GOMEZ VILLA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.439.071**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BEATRIZ ELENA LONDOÑO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.869.661**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOLYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 1° de Junio de 2025, falleció **CELINA DE JESUS PRECIADO DE ZAPATA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.064.494**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **HAIDE PARTRICIA ZAPATA PRECIADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.063.985**, en calidad de hija.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOLYA PATIÑO



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 22 de octubre de 2025, falleció **JUAN GABRIEL ARISTIZABAL CAÑAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **678.2003**, ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **TERESA DE JESUS LOPEZ BARCO**, identificada con la cédula de extranjería No. **21.870.044**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTÓYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 4 de julio de 2023, falleció **MARIA FABIOLA ORTIZ BEDOYA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.339.350**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **CARLOS ISIDRO MARIN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.250.099**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTÓYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



2025061010720

Fecha Radicado: 2025-11-27 17:06:21.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(27/11/2025)

Por medio de la cual se Inscribe el Revisor Fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Envigado, Antioquia.

La Directora de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno Departamental, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012; el artículo 9° de la resolución 0661 de 2014 modificado por el Artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que: *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.*

Que el artículo 9° de la resolución 0661 de 2014 modificado por el Artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018 establece en su inciso 2°: *“(…) El Consejo de oficiales elegirá a su vez al revisor fiscal, que será externo a la institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales.”*

Que, mediante petición con radicado No. 2025010630598 del 20 de noviembre del 2025, el comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos solicita el registro del revisor fiscal y se adjunta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, la Dirección de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno Departamental de Antioquia, considera pertinente inscribir al revisor fiscal designado conforme a la Resolución No. 466 del 24 de septiembre del 2025, expedida por los miembros del Consejo de oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Envigado, Antioquia, entidad bomberil con Personería Jurídica N°5791 del 30 de julio del 2001, otorgada por la Secretaría de Gobierno Departamental, con número de identificación tributaria NIT. 811.004.546-1.

Que de conformidad con el artículo 23 de la ley 1575 de 2012, la Resolución 1127 de 2018 artículo 7°, el revisor fiscal tiene periodos anuales, por lo tanto, el revisor fiscal del Cuerpo de Bomberos del municipio de Envigado, Antioquia, se designa por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución. Fecha en la cual se debe ratificar a quien viene desempeñándose como revisor fiscal o designar nuevamente y realizar el correspondiente registro.





2025061010720

Fecha Radicado: 2025-11-27 17:06:21.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(27/11/2025)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Inscribir el Revisor Fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Envigado, Antioquia designado por el Consejo de Oficiales, por un término de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución:

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
BLANCA YUDY QUINTERO OSORIO	T. P 227.808-T	43.279.000

ARTÍCULO 2º: La presente resolución rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el registro del Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 27/11/2025

LAURA MARIA TOBON MEJIA
Directora de Asuntos Institucionales
Secretaría de Gobierno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Luciana Gaviria Castrillón – Técnica Jurídica - Secretaría de Gobierno – Dirección Asuntos Institucionales		25-11-2025
Revisó	Idalia Amparo González Giraldo – Profesional Universitario – Dirección Asuntos Institucionales – Secretará de Gobierno		27-11-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

BGALVIST





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*